

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor Juez informando que una vez verificado el correo institucional del juzgado, se encontró memorial dirigido a este proceso presentado dentro del término legal para subsanar, esto es, el 24 de agosto de 2022, por medio del cual se subsana la presente demanda. Sírvase proveer

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ROCIO MARIA DE FATIMA SARRIA CHAVEZ
RADICACIÓN: 760013103001-2022-00212-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 698.

Subsanada la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO formulada por BANCO DAVIVIENDA, en contra de ROCIO MARIA DE FATIMA SARRIA CHAVEZ.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, si se desconoce un canal digital, conforme las ritualidades establecidas en los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 26 AGOSTO DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No.146 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
